

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE
CULTURA Y LAS ARTES
27 20 2010



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
18 OCT. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO
DEL CONTRATO DE FECHA 28 DE
DICIEMBRE DE 2009, EN EL MARCO DE
LAS ACTIVIDADES DEL V CONGRESO
INTERNACIONAL DE LA LENGUA
ESPAÑOLA, SUSCRITO ENTRE ROYAL
SANTIAGO HOTEL S.A Y ESTE
CONSEJO.

RESOLUCION EXENTA N°

Valparaíso, 18 OCT 2010* 4671

VISTOS:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 5463 de 2009 que autoriza trato directo para la contratación del servicio de alojamiento, en el marco del V Congreso Internacional de la Lengua Española; Resolución Exenta N° 6274 de 2009, que aprueba contrato celebrado entre este Consejo y el proveedor ROYAL SANTIAGO HOTEL S.A.; Recepción Conforme de la Compra de fecha 24 de mayo de 2010 de Jefe de Gabinete Ministro Presidente de este Consejo; copia de Orden de Compra N° 1725-2872-SE09; copia de factura N° 0170213, de proveedor ROYAL SANTIAGO HOTEL S.A, R.U.T. N° 99.544.140-3; Instructivo de Banquete y Prefectura de Banquetes; misiva de fecha 22 de septiembre de 2010 de proveedor ROYAL SANTIAGO HOTEL S.A; y memorando interno N° 01/2338 de Jefe de Gabinete Ministro Presidente de este Consejo recibido por este Departamento con antecedentes completos el día 22 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, en cumplimiento de dichos fines, el 09 de julio de 2008, este Consejo celebró un Convenio de Colaboración Cultural con el Instituto Cervantes de España, a través del cual el Consejo asumió el compromiso de organizar, celebrar y financiar las actividades comprendidas en el V Congreso Internacional de la Lengua Española, el que se realizará en la ciudad de Valparaíso, entre el 2 y el 5 de marzo de 2010, bajo el lema **América en la lengua española** y en el contexto de las conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia de las repúblicas hispanoamericanas.

Que, mediante los documentos denominados "Directrices básicas para la organización de los Congresos Internacionales de la Lengua Española" y "Adenda a las directrices para la organización de los congresos internacionales de la lengua española", el Instituto Cervantes y la Real Académica Española, con la asociación de Academias de la Lengua Española, han expuesto que entre los aspectos logísticos que son de responsabilidad el país anfitrión, se encuentra el alojamiento para las delegaciones responsables de la organización del Congreso, así como de los invitados institucionales.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, este Consejo autorizó mediante resolución exenta N° 5463, de fecha 26 de noviembre de 2009, la contratación directa del proveedor Royal Santiago Hotel S.A., RUT N° 99.544.140-3, para el servicio de alojamiento para los asistentes al V Congreso Internacional de la Lengua Española, a desarrollarse en la ciudad de Valparaíso.



desde el 02 al 05 de marzo de 2010, correspondiente a 40 habitaciones durante un total de 200 noches.

Que, en atención a lo expuesto, se suscribió entre el Consejo y el proveedor Royal Santiago Hotel S.A., el contrato para la prestación de servicios de alojamiento para los asistentes al V Congreso Internacional de la Lengua Española, cuyo monto de la contratación ascendía a la suma de \$29.750.000.- (veinte y nueve millones setecientos cincuenta pesos), impuestos incluidos., el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6274 de 2009, de este Servicio.

Que, atendido el terremoto acaecido el pasado sábado 27 de febrero de 2010, fue cancelada la actividad para la cual se requirieron dichos servicios, habiéndose declarado por Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, zona afectada por catástrofe la Región de Valparaíso y otras regiones del sur del país; suspendiéndose la realización de eventos masivos en la Provincia de Valparaíso, mediante Resolución Exenta del 27 de Febrero del 2010 del Gobernador Provincial de Valparaíso.

Que, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en sus artículos 13 letra a) y 77 N° 1, respectivamente, permiten que los contratos administrativos regulados por dicha normativa puedan modificarse o terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

Que en razón a lo anterior, este Consejo suscribió con el proveedor Royal Santiago Hotel S.A., RUT N° 99.544.140-3, un acuerdo complementario de fecha 13 de octubre de 2010, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

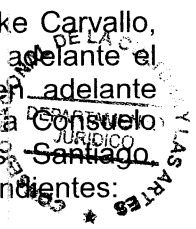
La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2010; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008; la resolución N° 196 de Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de 2008; dicto la siguiente,

RESOLUCION:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE el "Acuerdo Complementario de contrato celebrado entre el Consejo y el proveedor ROYAL SANTIAGO HOTEL S.A. de fecha 28 de diciembre de 2009, en el marco de las actividades del V CILE" de fecha 13 de octubre de 2010, cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL V CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA

En Valparaíso, a 13 de octubre de 2010, comparecen por una parte el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, de la ciudad de Valparaíso, en adelante el Consejo, y por la otra ROYAL SANTIAGO HOTEL S.A. RUT 99.544.140-3, en adelante indistintamente el "Proveedor", representada por don Ernesto Byrne Daniel, y doña Consuelo Pavez Vargas, domiciliados en Avenida Vitacura 2610, comuna de Las condes, Santiago, quienes vienen en celebrar el siguiente acuerdo de cumplimiento de obligaciones pendientes:



PRIMERO: Que, en el marco de la realización del V Congreso Internacional de la Lengua Española, que se desarrollaría en la ciudad de Valparaíso desde el 02 al 05 de marzo de 2010, "el Consejo" requirió contar con el servicio de alojamiento para los asistentes invitados al V Congreso Internacional de la Lengua Española, para lo cual, este Consejo autorizó mediante resolución exenta N° 5463, de fecha 26 de noviembre de 2009, la contratación directa del proveedor Royal Santiago Hotel S.A., RUT N° 99.544.140-3, para el servicio de alojamiento para los asistentes al V Congreso Internacional de la Lengua Española, a desarrollarse en la ciudad de Valparaíso desde el 02 al 05 de marzo de 2010, correspondiente a 40 habitaciones durante un total de 200 noches.

Que, en atención a lo expuesto, se suscribió entre este Consejo y el proveedor Royal Santiago Hotel S.A., el contrato para la prestación de servicios de alojamiento para los asistentes al V Congreso Internacional de la Lengua Española, cuyo monto de la contratación ascendía a la suma de \$29.750.000.- (veinte y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos chilenos), impuestos incluidos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6274 de 2009, de este Servicio.

Que, atendido el terremoto acaecido el pasado sábado 27 de febrero de 2010, fue cancelada la actividad para la cual se requirieron dichos servicios, habiéndose declarado por Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, zona afectada por catástrofe la Región de Valparaíso y otras regiones del sur del país; suspendiéndose la realización de eventos masivos en la Provincia de Valparaíso, mediante Resolución Exenta del 27 de Febrero del 2010 del Gobernador Provincial de Valparaíso.

Que, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en sus artículos 13 letra a) y 77 N° 1, respectivamente, permiten que los contratos administrativos regulados por dicha normativa puedan modificarse o terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

Que en razón a lo anterior, este Consejo suscribió con el proveedor Royal Santiago Hotel S.A., RUT N° 99.544.140-3, un acuerdo complementario del contrato de fecha 28 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Que los servicios, consistentes en la prestación de servicios de alojamiento para asistentes al V Congreso Internacional de la Lengua Española, a realizarse los días 02, 03, 04 y 05 de marzo de 2010, en la ciudad de Valparaíso, correspondiente a un total de 200 noches, a contar del 01 de marzo de 2010, en el Hotel Radisson Acqua Hotel y Spa Concón, ubicado en Avenida Borgoño N° 23.333, comuna de Concón, no fueron efectivamente prestados debido al acaecimiento del terremoto de la madrugada del 27 de febrero del año en curso.

TERCERO: Dado que no se utilizaron los servicios contratados las partes vienen en acordar las condiciones de cumplimiento para hacer efectivo el reembolso a una cuenta de haberes a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de los valores por concepto de servicios hoteleros no utilizados, el que producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente convención, cumplidos los supuestos estipulados en las siguientes cláusulas.

CUARTO: El proveedor otorgará un crédito a libre disposición del Consejo por la suma única y total de \$29.750.000.- (veinte y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos chilenos), impuestos incluidos, el cual podrá ser utilizado por el Consejo en todas las dependencias e instalaciones del proveedor ROYAL SANTIAGO HOTEL S.A a lo largo del país, esto es, los Hoteles Radisson de Iquique, Antofagasta, Concón, Radisson Plaza Santiago, Radisson Petra La Dehesa, hasta el 31 de marzo del año 2011.

QUINTO: En atención a lo señalado en el artículo precedente, durante los días 28 a 31 de julio de 2010, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolló en el Radisson Plaza Santiago, la Jornada de Periodistas del Departamento de Comunicaciones del Consejo, actividad que contó con la participación de los funcionarios del Departamento ya señalado, donde se utilizaron servicios de alojamiento, arriendo de salones, servicio de coffee break, almuerzos y cenas para llevar la mencionada actividad, prestaciones que ascendieron al monto de \$6.715.936 (seis millones setecientos quince mil novecientos treinta y seis pesos chilenos) impuestos incluidos.

SEXTO: Que a su vez, durante los días 05 al 07 de agosto de 2010, este Servicio desarrolló la Convención Zonal de la Dirección Regional Metropolitana de Cultura, que contó con la participación de los consejeros regionales, donde se utilizaron servicios de alojamiento, arriendo de salones, servicio de coffee break, almuerzos y cenas para llevar a efecto dicha actividad, prestaciones que ascendieron al monto de \$4.353.466 (cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos chilenos) impuestos incluidos.

SEPTIMO: Que asimismo, durante los días 18 al 20 de octubre de 2010, este Servicio desarrollará la "Tercera Jornada de Directores Regionales", en la que además se generará un encuentro con los Consejeros Regionales (CORE) y de los Directores Regionales de las Direcciones de Cultura de todo el país, en la cual se tratará principalmente temas de cierre de año y orientaciones para el año 2011, para lo cual requiere los servicios de alojamiento, arriendo de salones, servicio de coffee break, almuerzos y cenas, prestaciones que ascienden al monto de \$7.728.931 (siete millones setecientos veinte y ocho mil novecientos treinta y un pesos chilenos) impuestos incluidos.

En la eventualidad que el Consejo supere los valores de los servicios señalados en el párrafo anterior, estos serán imputados al crédito a libre disposición que se establece en la cláusula novena de este instrumento.

De las condiciones del servicio

- a) El servicio de alojamiento incluye desayuno buffet del restaurante
- b) Estacionamiento liberado, exclusivo para huéspedes
- c) Todos los consumos extras serán de exclusiva responsabilidad de los huéspedes, estableciéndose la forma de pago al momento de registro de cada pasajero en el hotel.

OCTAVO: Que, en concordancia con lo expuesto en el párrafo precedente, se debe descontar del valor del crédito a libre disposición del Consejo, el total de los servicios ya efectuados y aquellos por utilizar, descritos en las cláusulas quinta a la séptima de este instrumento, ascendentes a la suma de \$18.798.333 (dieciocho millones setecientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos chilenos) impuestos incluidos.

NOVENO: De modo que el crédito a libre disposición del Consejo, resulta la suma única y total de \$10.951.667 (diez millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos chilenos) impuestos incluidos, el cual puede ser utilizado por el Consejo en todas las dependencias e instalaciones del proveedor ROYAL SANTIAGO HOTEL S.A conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.

Con la finalidad de garantizar el monto convenido en el párrafo anterior, como también el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas por ROYAL SANTIAGO HOTEL S.A para con este Consejo, resultantes de este instrumento, el proveedor hace entrega al Consejo, a esta fecha, de un Vale Vista por una suma de de \$10.951.667 (diez millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos chilenos) tomado a la orden del Consejo.

La señalada garantía tendrá un plazo de vigencia que se extenderá hasta vencidos 90 días hábiles del término de este contrato.



El documento queda en poder del Consejo y podrá ser ejecutado, sin forma de juicio, en caso de incumplimiento por parte del proveedor en lo referente a los plazos de ejecución y/o calidad del trabajo y servicios realizados, como asimismo en lo referente a sus obligaciones laborales.

DECIMO: A su vez, el Consejo pagará al proveedor dentro del plazo de 5 días hábiles desde la total tramitación de la aprobación administrativa de este instrumento, la suma única y total de \$29.750.000.- (veinte y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos chilenos), impuestos incluidos, correspondiente al los servicios contratados y aprobados por Resolución Exenta N° 6274 de 2009, de este Servicio, referido en el párrafo tercero de la cláusula Primera anterior.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, el presente instrumento tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa que lo aprueba.

El presente acuerdo se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder del "Consejo".

ERNESTO BYRNE DANIEL
REPRESENTANTE LEGAL
ROYAL SANTIAGO HOTEL S.A.

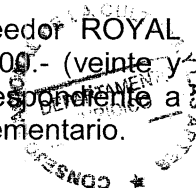
CONSUELO PAVEZ VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
ROYAL SANTIAGO HOTEL S.A

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo **COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ** el correcto cumplimiento de la presente convención, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- 1.- A través de su Departamento de Administración General:
 - a. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales del contrato y la presente modificación;
 - b. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el proveedor, informará y acompañará los antecedentes al Departamento Jurídico para que éste se pronuncie al respecto.
- 2.- A través del Departamento requirente, que para todos los efectos será el Gabinete de Subdirección:
 - c. Aprobará las solicitudes de utilización de los servicios hoteleros, en conformidad a las cláusulas señaladas en el presente acuerdo.
 - d. Emitirá el informe de recepción conforme de los servicios efectivamente utilizados por el Consejo. El informe versará sobre el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones asumidas por el proveedor.

ARTÍCULO TERCERO: **PÁGUESE** al proveedor ROYAL SANTIAGO HOTEL S.A. RUT 99.544.140-3 la suma única y total de \$29.750.000.- (veinte y nueve millones setecientos cincuenta pesos chilenos), impuestos incluidos, correspondiente a los servicios hoteleros, en atención a lo señalado en el presente acuerdo de complementario.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
[Handwritten Signature]
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/860

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirector Nacional.
- Departamento de Creación Artística.
- Departamento de Administración General.
- Sección de Compras y Licitaciones
- Sección de Contabilidad y Tesorería
- Departamento de Ciudadanía y Cultura
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna.
- Sección de Gestión Documental.